



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de abril de 2023. A despacho de la Señora Juez el presente proceso verbal de nulidad, informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el Despacho. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 109.
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD.
DEMANDANTE: AMINTA QUIROGA DE CARRILLO.
DEMANDADOS: JONNATHAN CARRILLO en calidad de HEREDERO DETERMINADO DE RUBEN GUSTAVO CARRILLO QUIROGA.
CAROLYNA CARRILLO en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE RUBEN GUSTAVO CARRILLO QUIROGA.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RUBEN GUSTAVO CARRILLO QUIROGA.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00146-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que el apoderado judicial del demandado JONNATHAN CARRILLO ha presentado contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Sin embargo, evidencia este despacho que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada respecto a realizar las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, específicamente a la demandada **CAROLYNA CARRILLO**, y en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso verbal de nulidad por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares de haberse decretado, y si existiere embargo de remanentes o embargo de derechos déjese a disposición del respectivo Despacho.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984a7ece7aba76783842e5de1effe90086bc1ee9b4746e55e51bafa4fb86afef**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>